



Plan Anual de Vacantes
2023



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. GENERALIDADES.....	4
2. MARCO NORMATIVO.....	4
3. ALINEACIÓN INSTITUCIONAL.....	5
4. OBJETIVO GENERAL.....	6
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
6. ALCANCE.....	6
7. DETALLE DEL PLAN.....	7
7.1 Planta de Personal.....	7
7.2 Planta de personal por nivel jerárquico.....	7
7.3 Distribución de planta por nivel.....	7
7.4 Vacantes definitivas con corte al 31 de diciembre de 2021.....	8
7.5 Empleos vacantes definitivos a proveer mediante concurso de la CNSC.....	8
7.6 Empleos vacantes temporales o definitivos y libre nombramiento vigencia 2021.....	9
7.7 Empleos vacantes por retiro por pensión de vejez ¡Error! Marcador no definido.	
8. CRONOGRAMA.....	12
9. GLOSARIO.....	13
10. RESPONSABLES	DEL PLAN



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2) del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, en el que se señala que una de las funciones de las unidades de personal es: “Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas”, se formula el presente Plan de Vacantes en el Ministerio de Transporte.

El Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos en las páginas web de la Entidad.

Así mismo, el Decreto 612 del 4 de abril de 2018, por el cual se establecen las directrices generales para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, indica que se deben integrar los planes institucionales y estratégicos dentro de los cuales se encuentran el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos.

El presente documento es presentado como un instrumento cuyo propósito es estructurar y actualizar la información de los empleos en vacancia temporal o definitiva, en el Ministerio de Transporte respecto de la planta de personal y que pueden ser provistos en la vigencia 2022, teniendo en cuenta la normatividad vigente, la disponibilidad presupuestal y los lineamientos y directrices de la entidad, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y por consiguiente la eficiente gestión de la Entidad.

1. GENERALIDADES

El Plan Anual de Vacantes se encuentra enmarcado dentro de la planeación Estratégica del Talento Humano y es una herramienta de medición que permite conocer cuántos cargos de carrera administrativa se encuentran disponibles en la entidad y facilita la planeación de los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

De conformidad con el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, el Plan Anual de Vacantes debe integrarse al Plan de Acción, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

2. MARCO NORMATIVO

- A. Constitución Política de Colombia 1991, título V, capítulo 2, de la Función Pública.
- B. Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”. Artículo 15, numeral 2, literal b.
- C. El Decreto 087 de 2011, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”.
- D. El Decreto 088 de 2011, “Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Transporte”.
- E. Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública”.
- F. Decreto 612 de 2018, “Por el cual se establecen las directrices generales para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”.
- G. Decreto 815 de 2018, “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.
- H. Ley 1960 de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley

1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

- I. Lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.

3. ALINEACIÓN INSTITUCIONAL

DIMENSIÓN MIPG POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO PLANES/ PROGRAMAS O PROYECTOS	DESCRIPCIÓN DE RELACIÓN
Dimensión del Talento Humano	<p>El Plan Anual de Vacantes se ajusta a la dimensión del Talento Humano, por el desarrollo de mecanismos que llevan a vincular a través del mérito a servidores públicos con los perfiles y las competencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y la atención eficaz que los mismos presten a los grupos de valor.</p>
Política de la Gestión Estratégica del Talento Humano	<p>El Plan Anual de Vacantes tiene relación directa con la política GETH, dado que a través del análisis de datos que se realiza con la información actualizada del talento humano se pueden tomar decisiones y diseñar estrategias para impactar en el desarrollo, crecimiento y bienestar de este.</p>
Política de Integridad	<p>El Plan Anual de Vacantes contribuye a la Política de Integridad en la medida en que se trazan mecanismos transparentes que articulen elementos de integridad con un entorno de servicio público favorable al comportamiento ético de sus servidores públicos.</p>
Plan Estratégico de Talento Humano	<p>El Plan Anual de Vacantes es parte integral de dicho plan y contribuye con el logro del objetivo</p>



	porque permite establecer estrategias para la planeación y gestión del talento humano en la entidad.
--	--

4. OBJETIVO GENERAL

Estructurar y actualizar la información de los empleos vacantes del Ministerio a partir de la Planta de Personal, con el fin de establecer directrices y programar su provisión teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar los empleos vacantes en la planta de personal y adelantar las gestiones necesarias para su provisión definitiva.
- b) Lograr la provisión definitiva de los cargos vacantes incluidos en el proceso de selección, en las modalidades abierto y en ascenso que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

6. ALCANCE

El instrumento del Plan Anual de Vacantes contempla la información relacionada con el número de empleos de la planta de personal, las vacantes a 31 de diciembre de 2021 reportadas al DAFP que son insumo del Plan Anual de Vacantes del Orden Nacional y Territorial que elabora el Departamento Administrativo de la Función Pública; los empleos en vacancia definitiva a proveer mediante concurso de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del reporte en la oferta pública de empleos OPEC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las directrices y lineamientos establecidos.

Así mismo el Plan anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Gestión Humana, permiten llevar controles y la planeación estratégica del recurso humano, midiéndolo a corto y a mediano plazo. Y ser referente para:

- a) El cálculo de los empleados necesarios para atender las necesidades presentes y



futuras derivadas del ejercicio de sus competencias.

- b) Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, capacitación y formación
- c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado a la vigencia
- d) Asegurar la idoneidad y competencias Básicas de cada cargo teniendo como base los fundamentos éticos y de igualdad de condiciones.

7. DETALLE DEL PLAN

7.1 Planta de Personal.

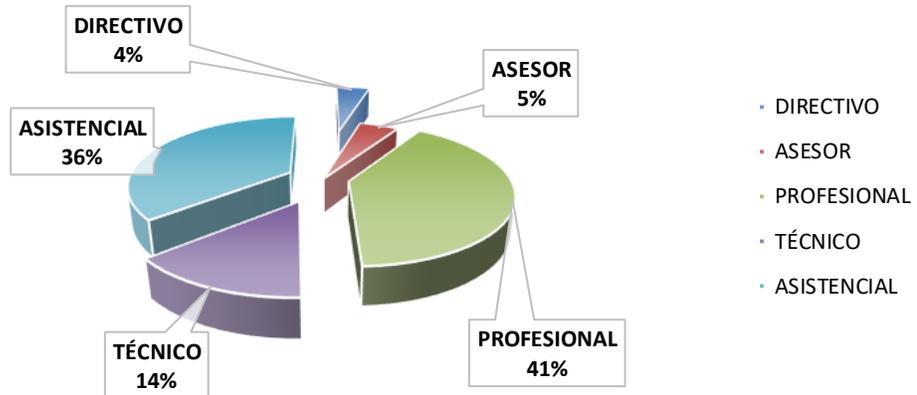
El Ministerio de Transporte cuenta con la siguiente planta de personal para el cumplimiento de sus funciones.

PLANTA DE PERSONAL	EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA
745	95	650

7.2 Planta de personal por nivel jerárquico

NIVEL	No. EMPLEOS	%
DIRECTIVO	32	4,30%
ASESOR	34	4,56%
PROFESIONAL	302	40,54%
TÉCNICO	107	14,36%
ASISTENCIAL	270	36,24%
TOTAL	745	100,00%

7.3 Distribución de planta por nivel



7.4 Vacantes definitivas con corte al 31 de diciembre de 2022

Entidad: Ministerio de Transporte TOTAL VACANTES DEFINITIVAS EN EMPLEOS DE CARRERA												TOTAL VACANTES A LA FECHA
NIVEL												
ASISTENCIAL			TÉCNICO			PROFESIONAL			ASESOR			
P	E	S	P	E	S	P	E	S	P	E	S	
47	18	32	8	19	11	10	61	86	0	4	1	297
97			38			157			5			

P	PROVISIONALIDAD	65
E	EN ENCARGO	102
S	EMPLEOS SIN PROVEER	130
		297

7.5 Empleos vacantes definitivos a proveer mediante concurso de la CNSC.



RESUMEN DE VACANTES POR ESTADO DE PROVISIÓN Y NIVELES – 2020				
ESTADO DE PROVISIÓN	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL	CANTIDAD DE EMPLEOS
EN PROVISIONALIDAD	14	10	14	38
NO PROVISTO	7	1	7	15
PROVISTO EN ENCARGO	33	17	22	72
TOTALES	54	28	43	125

RESUMEN DE VACANTES POR ESTADO DE PROVISION Y NIVELES-2020 PENDIENTES A PROVEER				
ESTADO DE PROVISION	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTALES
EN PROVISIONALIDAD	5	7	9	21
NO PROVISTO	3	3	5	11
PROVISTO EN ENCARGO	9	5	7	21
TOTAL	17	15	21	53

RESUMEN DE VACANTES POR ESTADO DE PROVISIÓN Y NIVELES - 2022				
Nivel	Carrera Administrativa	Vacías	En encargo	En provisionalidad
Asesor	0	0	0	0
Profesional	109	50	58	1
Técnico	0	0	0	0
Asistencial	0	0	0	0
Total empleos	109	50	58	1
				109

7.6 Empleos vacantes temporales o definitivos y libre nombramiento vigencia 2022.



TIPO DE VACANTE	No
TEMPORALES - CARRERA ADMINISTRATIVA	71
DEFINITIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA	130
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	7
TOTAL	208

7.7 Empleos vacantes por retiro por pensión de vejez

El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, señala las causales de retiro del servicio de los funcionarios que desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, dentro de los cuales se encuentra el “Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez”.

Así mismo, la Ley No. 1821 del 30 de diciembre de 2016, estableció la edad máxima para el retiro del empleo de las personas que desempeñen funciones públicas, en setenta (70) años. Revisada la planta de personal de la Entidad, se encontraron dos servidores públicos de carrera administrativa, susceptible de ser retirados del servicio por cumplir en la presente vigencia los setenta años que establece la Ley 1821 de 2016.

Al respecto, es pertinente detallar la situación de los servidores del Ministerio de Transporte, en el sentido de exponer quienes ya cuentan con los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o vejez y quienes se encuentran dentro de la categoría establecida en la Ley, referida a que están dentro de los tres (3) años antes para cumplir con los requisitos de edad, tiempo de servicio para tener dicho derecho, así:



SERVIDORES EN PRE - PENSIÓN			SERVIDORES CON EL DERECHO A PENSIÓN CAUSADO		
NIVEL	Hombres	Mujeres	NIVEL	Hombres	Mujeres
Directivo	1	2	Directivo	1	2
Asesor	3	1	Asesor	1	2
Profesional	24	18	Profesional	25	35
Técnico	7	14	Técnico	9	15
Asistencial	14	18	Asistencial	7	24
TOTAL	49	53	TOTAL	43	78
TOTAL, H + M	102		TOTAL H + M	121	

H Hombres M Mujeres

Atendiendo el alto porcentaje de servidores públicos de la planta de empleos que tienen cumplidos los requisitos para acceder a pensión de jubilación o vejez 22.53 % (que corresponden a 121 servidores) y que se encuentran en estado de pre pensionados (102 servidores), que equivale al 18.99%; es indispensable adelantar acciones dirigidas a garantizar la continuidad del desarrollo de los procesos en las diferentes dependencias, a través de estrategias que permitan la gestión interna del conocimiento, entre otras.



8. CRONOGRAMA

PLAN ANUAL DE VACANTES					
OBJETIVOS	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	CORTO PLAZO [1 AÑO]	
				Inicio dd/mm/aaaa	Fin dd/mm/aaaa
Identificar los empleos vacantes en la planta de personal y adelantar las gestiones necesarias para su provisión definitiva.	Listado de vacantes remitido por el Grupo Administración de Personal	Comunicar al Grupo Administración de Personal para que identifique en la planta las vacantes temporales y/o definitivas existentes a la fecha Revisión de disponibilidad presupuestal requerida Evaluar la necesidad real de cada dependencia para iniciar proceso	Subdirector del Talento Humano	04/08/2021	30/06/2022 Etapa culminada
Lograr la provisión definitiva de los cargos vacantes incluidos en el proceso de selección, en las modalidades abierto y en ascenso que adelanta la Comisión	Acuerdo No. 58 del 10/marzo/2022 Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2247 de 2022	Videoconferencia de socialización de proceso de selección Publicación de vacantes y escaleras Divulgación del proceso, documentación y memorias de capacitación a	Subdirector del Talento Humano	1/07/2022	31/12/2023



Nacional del Servicio Civil.		<p>través de MOVILNET</p> <p>Acompañamiento permanente al recurso humano durante el proceso de selección.</p> <p>Desarrollar actividades requeridas de acuerdo con el avance en las etapas del proceso de selección.</p>			
------------------------------	--	--	--	--	--

9. GLOSARIO

CARRERA ADMINISTRATIVA: Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna. (Artículo 27 Ley 909 de 2004).

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC: Es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, es un órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio. Es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público que actuará de acuerdo con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución y, en especial en los de objetividad, independencia e imparcialidad. (Acuerdo 001 del 16 de diciembre de 2004).



EMPLEO: Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

ENCARGO: Situación administrativa que recae en un servidor público de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, por el término que establece la ley para cada caso (Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Proceso de gestión, a través del cual se lleva a cabo la calificación objetiva, cualitativa, cuantitativa, que realiza el jefe inmediato al servidor público en los formatos existentes para tal fin, de acuerdo con objetivos y compromisos previamente concertados. El propósito del empleo, las contribuciones individuales y las competencias laborales, son indispensables para determinar el aporte del evaluado al mejoramiento y desarrollo del servicio público, acorde con el cumplimiento de las metas institucionales (Artículo 2.2.8.1.1 Decreto 1083 de 2015).

LISTA DE ELEGIBLES: Listado que se conforma con base en los resultados obtenidos en el concurso o proceso de selección, cuya vigencia es de dos años y en la cual se incluye a los aspirantes que han aprobado el proceso en estricto orden de mérito (Artículo 2.2.6.20 Decreto 1083 de 2015).

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG: Es una herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

NOMBRAMIENTO ORDINARIO: Designación que recae en una persona para proveer un empleo de libre nombramiento y remoción. La autoridad nominadora, en todo caso, tendrá en cuenta para proveerlos que la persona en quien recaiga el nombramiento reúna las



cualidades exigidas para el ejercicio del cargo y el mérito como principio rector. Se cumplirá con los procedimientos señalados por el gobierno nacional para tal fin y las normas que modifiquen o adicionen la materia (Artículo 23 de la Ley 909 de 2004).

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL: Nombramiento mediante el cual se provee empleos de carrera administrativa cuando no es posible proveerlos mediante encargo, por no existir dentro de la planta de personal, servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados. Opera mientras se provee el empleo mediante concurso de méritos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA – OPEC: Es un listado donde se encuentran las vacantes definitivas que requiere cubrir una entidad, el cual se consolida, basándose en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleos que conforman la planta de personal.

TRASLADO: Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro. (Artículo 2.2.5.4.2 Decreto 1083 de 2015).

VACANTE DEFINITIVA: Aquella que no cuenta con un empleado titular con derechos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. La vacancia definitiva de un empleo se produce cuando el titular de un empleo de carrera es retirado del servicio por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 41 de la Ley 909.

VACANTE TEMPORAL: Aquella sobre la cual hay servidores públicos titulares (ya sea con derechos de carrera administrativa o mediante nombramientos de carácter ordinario)



quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso, etc).

10. RESPONSABLES DEL PLAN

Nombre completo: Libia Constanza Vargas Ulloa

Cargo: Coordinadora grupo de Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa

Dependencia: Subdirección del Talento Humano

E mail: lvargas@mintransporte.gov.co

Nombre completo: Clara Patricia Olaya Salas

Cargo: Coordinadora grupo de Administración de Personal

Dependencia: Subdirección del Talento Humano

E mail: polaya@mintransporte.gov.co